DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.895 | Martes 9 de Julio de 2024 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2515237

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA RIESGO SANITARIO VILLA EL RESPLANDOR, DE LA LOCALIDAD DE HUALPÍN, COMUNA DE TEODORO SCHMIDT

(Resolución)

Núm. CP 11.669 exenta.- Temuco, 14 de junio de 2024.

Visto:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario, que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria, en sus respectivos territorios, dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3.- Artículo 14 del Código Sanitario, que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4.- Artículo 12 Nº 2 del DFL 1, de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: Nº 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrarán dotadas de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario-ambientales les confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5.- Decreto Nº 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6.- Informe Alfa de Incidente o Emergencia Nº 21, de fecha 13.06.2024, emitido por la Directora de Gestión de Riesgos y Desastres, de la Municipalidad de la comuna de Teodoro Schmidt; 7.- Informe Nº 4, de fecha 14.06.2024, emitido por don Gastón Venegas Martínez, Jefe de la Oficina de Acción Sanitaria de Pitrufquén; 8.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que, mediante Informe de vistos Nº 6 se pone en conocimiento lo siguiente: "Se presenta emergencia sanitaria en Villa El Resplandor, de la localidad de Hualpín, por colapso de las fosas sépticas y sistemas de drenaje, los cuales tienen rebosamiento de aguas servidas y escurrimiento hacia los patios y, en algunos casos, rebosamiento de baños, debido a las precipitaciones caídas durante el evento meteorológico que enfrenta nuestra región". Se califica el evento como "Emergencia Mayor", situación con un nivel de afectación que permite ser gestionada con capacidades regionales y, eventualmente, con refuerzos o apoyos desde otras zonas, a través de una coordinación de nivel provincial o regional. 2.- Que, mediante documento de Vistos Nº 7, se informa lo siguiente: Evento: Riesgo sanitario por rebases y escurrimiento de aguas servidas desde fosas sépticas colapsadas individuales en Villa El Resplandor de Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt. - Villa El Resplandor con 200 fosas sépticas individuales de un volumen

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

promedio de 2 m3 cada una. Antecedentes: Se presentan rebases recurrentes en época invernal de aguas servidas en los alcantarillados de cada vivienda por saturación e impermeabilización del drenaje de cada sistema, por el tiempo de uso y operación. Cada sistema está conformado por fosa séptica de hormigón o prefabricada y un sistema de absorción conformado por dren absorbente en su gran mayoría, esto para 5 habitantes por domicilio con una dotación de 150 litros por habitante día. Cada sistema de alcantarillado tiene una vida útil de 12 a 15 años y lleva en operación 26 años aproximadamente, por lo que el terreno en donde está emplazado el sistema de drenaje se saturó con materia orgánica y grasas que se eliminó como efluente de la fosa séptica. - Municipalidad de T. Schmidt presentó Informe Alfa, Informe de incidente o emergencia Nº 21, de 13.06.2024, en donde señala: "Se presenta emergencia en Villa El Resplandor de la localidad de Hualpín, por colapso de las fosas sépticas y sistemas de drenaje, los cuales tienen rebosamiento de aguas servidas y escurrimiento hacia los patios y, en algunos casos, rebosamiento en los baños, debido a las altas precipitaciones caídas durante el evento meteorológico que enfrenta nuestra región." Situación actual al 14 de junio de 2024: Realizada visita a la Villa El Resplandor, se pudo observar fosas sépticas colmata, con inundación de los patios por aguas lluvia y en algunas viviendas mezcladas con aguas servidas, con escurrimiento de aguas servidas a la calle aledaña por habilitación de canales en los sitios hacia el espacio público. Se entrevistó a habitantes de la Villa en la visita, señalando que estos eventos se presentan en época principalmente invernal, sumado a las altas precipitaciones ocurridas esta semana, saturando los terrenos por aguas lluvia, por falta de manejo de cada vivienda del agua caída, falta de canaletas y tubos de bajada de aguas lluvia en cada vivienda, falta de colectores de aguas lluvia en las calles principales de la Villa y de los pasajes, sumado al cumplimiento de la vida útil de cada sistema de absorción del alcantarillado, generando el afloramiento de aguas servidas con el riesgo inminente de afectación a la salud de los habitantes del lugar al estar expuestos a aguas servidas y sus contaminantes. Finalmente, el problema sanitario por rebasamiento con aguas servidas se va a agudizar en cada vivienda con el paso del tiempo, dado que el terreno en donde están emplazados los drenajes ya no cumple con esa función. Por lo anterior, lo que se requiere en forma urgente es hacer mantención de las fosas sépticas con un camión limpiafosa y construir un nuevo sistema de infiltración de aguas servidas en donde sea posible, abatir las aguas lluvia en la Villa a través de la limpieza y habilitación de dos canales perimetrales de evacuación que actualmente no están cumpliendo la función y/o realizar bombeo de las aguas lluvia acumuladas en los canales perimetrales hacia una quebrada natural o hacia otro canal y a futuro implementar conexión mediante una ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad, incorporando a la totalidad de las viviendas afectadas como medida definitiva. De acuerdo a la evaluación en terreno y por riesgo inminente de afectación a la salud de los habitantes de las viviendas en la Villa El Resplandor de la Localidad de Hualpín, detalladas en el inicio del informe, se sugiere decretar zona de riesgo sanitario a la Villa descrita. 3.- Que, la situación descrita precedentemente reviste un riesgo sanitario para la población de la Villa El Resplandor, de la localidad de Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt, por el rebase y escurrimiento de aguas servidas desde fosas sépticas colapsadas individuales y comunitarias de las viviendas, generando focos de insalubridad y constituyendo un riesgo para la salud de la población. 4.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes, por lo que se deben adoptar medidas inmediatas de mitigación que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta a la Villa referida. 5.- Que, producto de lo antes expuesto resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario en la Villa El Resplandor, de la localidad de Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población, en el entendido que la declaración de emergencia es una atribución del Presidente de la República y no de esta Seremi de Salud, según lo prescrito en el artículo 36 del Código Sanitario.

Teniendo presente:

1.- DFL Nº 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2.763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469. 2.- DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud. 3.- Decreto afecto Nº 32, de fecha 18.03.2022, del Ministerio de Salud, que designa a don Andrés Cuyul Soto en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía. 4.- DFL Nº 725/67, Código Sanitario. 5.- Resolución 7/2019 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario en la Villa El Resplandor, de la localidad de Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt, debido al rebase y escurrimiento de aguas servidas desde fosas sépticas colapsadas individuales y comunitarias de las viviendas, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Teodoro Schmidt deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar que la salud de los habitantes de la Villa El Resplandor, de la localidad de Hualpín, no se vea afectada debido al escurrimiento de aguas servidas provenientes del rebosamiento de los sistemas individuales y comunitarios.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: Téngase presente que esta resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación existente en la Villa El Resplandor, de la localidad de Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ricardo Andrés Cuyul Soto, Secretario Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl